Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

Anejo 15

Cándido María Trigueros, censor

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

Cristina Rosario Martínez Torres
Université de Genève

TREA

Instituto Feijoo E.R. s. XVIII

OVIEDO.es
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

2025

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.º 15 / Febrero de 2025

Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, *Cándido María Trigueros, censor*, Oviedo, IFESXVIII / Ediciones Trea (ACESXVIII, 15), 2025.
ISBN: 978-84-10263-95-6
DOI: https://doi.org/10.17811/acesxviii.15.2025.1-164

Entidad coeditora: Ediciones Trea, S. L.
Entidad colaboradora: Ediuno. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Este volumen es resultado del Proyecto de Investigación *Censura18-II: Censura en la España del siglo XVIII (1769-1805)* (PID2023-150112NB-I00), financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (AEI 10.13039/501100011033 / FSE+).

© Fernando Durán López y Cristina Rosario Martínez Torres, 2025
© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2025
Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades. 33011-Oviedo. Asturias, España
Teléfono: 34 985 10 46 71. Fax: 34 985 10 46 70. Correo electrónico: admifes@uniovi.es
IFESXVIII, http://www.ifesxviii.uniovi.es

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII
ISSNe: 2697-0856
ACESXVIII, http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/ACESXVIII

Consejo de Dirección
Elena de Lorenzo Álvarez, directora (Universidad de Oviedo, lorenzoelena@uniovi.es)
Armando Menéndez Viso, director (Universidad de Oviedo, amv@uniovi.es)
Rodrigo Olay Valdés, director (Universidad de Oviedo, olayrodrigo@uniovi.es)
Gabriel Sánchez Espinosa, secretario de redacción (Queen's University Belfast, G.Sanchez@qub.ac.uk)

Consejo de Redacción
Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC) / Marieta Cantos Casenave (Universidad de Cádiz) / Philip Deacon (University of Sheffield) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / Inmaculada Urzainqui (Universidad de Oviedo) / Leticia Villamediana González (University of Warwick)

Consejo Científico
Armando Alberola Romá (Universidad de Alicante) / Pedro Álvarez de Miranda (Universidad Autónoma de Madrid / RAE) / Emilie Cadez (Université de Toulouse-Jean Jaurès) / Francisco Carantoña (Universidad de León) / Pablo Cervera Ferri (Universidad de Valencia) / Elena Deanda Camacho (Washington College) / Helena Establier (Universidad de Alicante) / Françoise Etienvre (Université de la Sorbonne Nouvelle-Paris 3) / Ignacio Fernández Sarasola (Universidad de Oviedo) / Marta Friera Álvarez (Universidad de Oviedo) / Marta García Alonso (UNED) / María Jesús García Garrosa (Universidad de Valladolid) / David T. Gies (University of Virginia) / Virginia Gil Amate (Universidad de Oviedo) / Javier González Santos (Universidad de Oviedo) / Claudia Gronemann (Universität Mannheim) / Catherine Jaffe (Texas State University) / Agnieszka Komorowska (Universität Kassel) / Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad de Extremadura) / Elisabel Larriba (Aix-Marseille Université) / Vidal de la Madrid Álvarez (Universidad de Oviedo) / Cècile Mary Trojani (Université de Toulouse-Jean Jaurès)/ Eduardo San José Vázquez (Universidad de Oviedo) / Eva Velasco Moreno (Universidad Rey Juan Carlos)

Resumen

Este trabajo sistematiza por primera vez la labor desempeñada por el académico y escritor Cándido María Trigueros (1736-1798) como censor de libros. Se abordan para ello el conjunto de expedientes hoy conservados de las obras cuyo examen le encomendaron la Vicaría de Madrid y la Real Academia de la Historia. De ellos, estas páginas rescatan veintitrés informes, en su mayoría inéditos, que el toledano redactó entre 1792 y 1798, puestos aquí en relación con el contexto censor de la segunda mitad de siglo y con la que a su vez fue la fase última de su trayectoria. Así, este estudio se incorpora a los desarrollados en el último tiempo sobre el papel jugado por muchos hombres de letras en el espacio de la censura gubernativa dieciochesca.

Palabras clave

Cándido María Trigueros, censura previa, licencia de impresión, Vicaría de Madrid, Real Academia de la Historia, Consejo de Castilla

Cándido María Trigueros, censor

Abstract

This research systematizes for the first time the work carried out by the academic and writer Cándido María Trigueros (1736-1798) as a book censor. For this purpose, it examines all the files of the works that have been preserved today, which were sent to him by the Vicariate of Madrid and the Spanish Royal Academy of History. From them, these pages rescue twenty-three reports, in great part unpublished, that the Toledo-born author wrote between 1792 and 1798, placed here in relation to the censorship context of the second half of the century and to what was in turn the last phase of his career. Thus, this study joins those developed recently on the role played by many men of letters in the context of eighteenth-century government censorship.

Key words

Cándido María Trigueros, censorship, print licence, Vicariate of Madrid, Spanish Royal Academy of History, Council of Castile

Índice

Siglas empleadas 6

Censura, censores, instituciones censoras 7

Trigueros, censor en Madrid 14

La serie documental 23
Tabla resumen del corpus documental 26
A propósito de unas inscripciones béticas y de un elogio fúnebre 29

Obras históricas censuradas para la Academia 36
Una traducción dedicada al príncipe 36
Milagros nuevos, obras devueltas 43
Unas adiciones a Ortiz de Zúñiga 47
Cinco tomos del *Compendio cronológico* de José Ortiz 49

Dos inscripciones, dos polémicas 59
El caso Heydeck, «para desengaño del público» 59
Luis Carlos y Zúñiga y sus lecturas vascoiberistas 74

Trigueros y la Vicaría: impiedades, traducciones y novelas 82
Rousseau, «patriarca de la impiedad» 82
Experimentos de sensibilidad de Baculard d'Arnaud 85
El deán de Killerine de Prévost d'Exiles 91
Viaje del sentimiento de Sterne 98
La Cleopatra de La Calprenède 100
El Quijote de la Cantabria, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea 102

Otros encargos de historia para la Vicaría 105
Un diccionario de historia 105
Tomás Mauricio López: un geógrafo con prisas y buenos contactos . . . 107
Y días antes de morir, economía civil 109

Un censor entre la dureza y la indulgencia 110

Anexos 125

Voto y protesta de D. C. M. Tr., leído por él mismo en la Real Academia de la Historia en su junta ordinaria del viernes 26 de febrero de 1796 . . . 125

Satisfacción al llamado voto singular *del señor Trigueros,* por Tomás Antonio Sánchez 140

Informe de Cándido María Trigueros favorable con reparos a la publicación de la 1.ª parte de las *Memorias antiguas de algunas poblaciones de la Bética*, de Fernando López de Cárdenas 145

Informe de Cándido María Trigueros favorable a la publicación del *Elogio fúnebre del doctor Mariano Martínez de Galinsoga, médico áulico*, de Miguel Oñate y Castejón 149

Bibliografía 151

Índice onomástico 159

Siglas empleadas

AHN	Archivo Histórico Nacional
AHDM	Archivo Histórico Diocesano de Madrid
BCC	Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla
BNE	Biblioteca Nacional de España
RAE	Real Academia Española
RAH	Real Academia de la Historia
RAH-GA	Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia
RASBL	Real Academia Sevillana de Buenas Letras

Trigueros y la Vicaría: impiedades, traducciones y novelas

Rousseau, «patriarca de la impiedad»

Los últimos encargos que Trigueros peritó como académico se solapan con las comisiones que ahora le asigna la Vicaría, de que nos ocuparemos a partir de aquí y que poseen una temática diferente. Es significativo que en varias también estuviera involucrada de algún modo la RAH, a pesar de que él había terminado por retraerse de ella en malos términos; ahora, sin embargo, sigue interviniendo en sus expedientes de imprenta de un modo u otro, pero trabajando para el Consejo —o el Juzgado de Imprentas— por otro itinerario institucional, el de la autoridad eclesial de la corte.

Entre los asuntos que le remitió la Vicaría uno posee un inequívoco carácter ideológico y por él cumple empezar, aunque no fuese el primero, pues es donde el toledano más claramente expresa su compromiso con la función censora y su convicción de que había que proteger a los españoles de los desafueros cometidos por los *philosophes* franceses y de los peligros de la irreligión. Trigueros se toma como un deber íntimamente asumido impedir que en España se lea a Rousseau, ni siquiera para rebatirlo: es el puro cordón sanitario, tal como lo hubieran deseado Felipe II o el conde de Floridablanca, y en perfecta correlación con el interdicto absoluto que la Inquisición había lanzado tiempo atrás contra el ginebrino (*cf.* Domergue, 1981).

En efecto, al vicario le llegó, esta vez por la vía del juez de imprentas, una traducción de la obra de Jean-Joseph Cajot, *Les larcins littéraires de Jean-Jacques Rousseau, citoyen de Genève, ou ses plagiats sur l'éducation* (París, 1766), que acusaba al ginebrino de haber plagiado las ideas sobre educación del *Émile* de Plutarco, Montaigne y otros.[123] El original es un libro de 378 páginas en 8º. La licencia la había solicitado al juzgado, con fecha 1-VIII-1796, el humanista Cayetano Sixto, presbítero vecino de la corte, bajo el título de *Plagios de J. Jacobo Rousseau*. El juez rebotó el encargo al vicario el día 5, pero este tardó hasta el 26 en anotar: «A Dn. Cándido María Trigueros, bibliotecario de San Isidro en 26 de agosto de 96». El bibliotecario se demoró poco más de dos semanas en despachar su fulminante dictamen:

[123] AHDM, Caja 9183, 1796/2, exp. [28].

Muy señor mío, con fecha de 26 del próximo pasado agosto se sirvió V. S. remitirme el original y traducción de un libro intitulado *Plagios de J. J. Rousseau*, para que después de reconocerle diga si contiene alguna cosa que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., u otro algún defecto que deba impedir su impresión; y habiendo reconocido y reflexionado con el mayor esmero el todo de una obra cuyo contenido es por todos respetos tan delicado, hallo muchos motivos que deben impedir su publicación, y no encuentro ninguno que pueda servir de estímulo para permitirla. Juan Jacobo Rousseau, uno de los más perniciosos patriarcas de la impiedad que tan graves daños ha causado, causa y causará con su tono filosófico y con el veneno de su dominante elocuencia, puso en su obra intitulada *Emilio, o tratado de la educación*, todo el arte y todo el esmero que pudiera esperarse de la más precisa elegancia y la más infernal filosofía. Dios, la religión, la justa sumisión a las legítimas potestades y la verdadera moral cristiana son los objetos que intentó destruir con esta abominable obra, en la cual nada hay sólido, pero todo deslumbra a los ignorantes; todo es sofístico, pero paliado, atractivo y agradable, por esta razón el *Emilio* fue justísimamente prohibido en cualquiera lengua aun para los que tienen licencia de leer libros prohibidos. La presente obra es escrita con fuerza, erudición y elegancia para demostrar que todo lo que el *Emilio* contiene es un continuo plagio; séalo en hora buena, ¿pero qué provecho sacará el público español de saber que es hurtado el contenido de una obra que no puede ni debe leer? Todas las diabólicas proposiciones de Rousseau están repetidas en la presente obra con las mismas palabras que están en el *Emilio*, permitir que se publiquen así sería eludir la prohibición del *Emilio* y derramar todo su veneno en el público incauto con nombre de triaca. ¿Acaso servirá de antídoto el probar que las tales proposiciones son hurtadas de otros? Muy al contrario, entre el vulgo ignorante solo puede esto servir para autorizar los errores y darles un nuevo brillo deslumbrador; verá en este libro que el *Emilio* no es más que un tejido de expresiones de hombres famosos en todos tiempos, de Platón, Plutarco, Séneca, La Bruiere, Montagne, Luis Vives, Santa Marta, Desessarts, Crouzas, Malebranche, Morelli, Maffeo Veggio, Fenelon, Bossuet, en fin, de mil nombres célebres entre los cuales hay muchos respetables por todos títulos. ¿Es acaso el vulgo ignorante capaz de distinguir como conviene? No es tan malo el *Emilio*, dirán, cuando solo es un ramillete de flores escogidas en escritores tan autorizados. Esta sola reflexión es suficiente para no poner a los ojos del público la presente obra: probar los plagios del *Emilio* podrá ser bueno para que los sabios que le puedan leer conozcan el mérito o demérito literario de su autor, pero es peligrosísimo para puesto a la vista de los ignorantes que ni leen aquella obra, ni mirarán sus proposiciones como suyas, sino como autorizadas de antemano por tantos escritores respetables; o bórrense, dirán, en todos ellos, o permítannos leer el *Emilio*, que no hace otra cosa que poner en orden lo que está disperso en tantos. Por efecto de estas reflexiones sospecho que, si

este libro se publicase, sería muy presto y muy justamente prohibido por el mismo tribunal que prohibió el *Emilio*, pero entretanto ya podría haber causado mucho daño.[124] No es necesario que me detenga en referir cuántos largos e impíos trozos de Voltaire, de Baile y de otros escritores perniciosos se presentan en este libro con sus propias palabras, prohibidas muchos años ha; ni que me haga molesto con expresar muchas otras reflexiones que contribuyen con lo dicho para hacer conocer que no debe publicarse tal libro. Solo añadiré que la traducción es tan chabacana como elegante el original, y meramente por vía de diversión pondré un solo ejemplar que, entre tantos otros, acredita la ignorancia del traductor. En la pág. 26 del impreso dice: *ce sont là des vieilles maximes, que leur extreme trivialité tourna en vaudeville longtems avant la naissance de Mr. Rousseau* etc. *Vaudeville* significa un cantar vulgar, una *seguidilla*, una *cantilena* o cosa semejante, pero el bueno del traductor creyó que Vaudeville era algún famoso escritor y tradujo truncándolo todo, *estas son unas máximas muy antiguas que por su demasiada trivialidad reprende Vaudeville en sus poesías que vieron la luz pública tiempo antes que Mr. Rousseau*, etc. De quien traduce de este modo ¿qué se puede esperar? Y aunque se pudiera esperar mucho del traductor, ¿para qué traducir un libro que no debe leerse en España? Por todo es mi dictamen, que sujeto al de V. S. y al de la superioridad, que el libro *Plagios de J. J. Rousseau* no debe publicarse en España, *salvo meliori*.

Reitero mi pronta voluntad a las órdenes de V. S. y ruego a N. S. que le guarde muchos años. Madrid a 12 de septiembre de 1796.

El vicario no tuvo dudas y anotó en el pedimento: «D. R. en 19 de septiembre de 1796», es decir, devuelta reprobada. El billetito con la decisión colocado en el expediente dice: «Reprobado con inserción de la censura». El libro, en efecto, nunca se imprimió. Como puede verse, Trigueros no actúa como el agente neutro que ejecuta una norma represiva, sino como un hombre de letras conforme y comprometido con esa norma y dispuesto a desempeñarla incluso con furia. Y la clave en este expediente es que no versaba sobre aprobar o condenar las doctrinas de Rousseau, algo más que zanjado en este último sentido, sino sobre si era permisible rebatir tales doctrinas. Se trataba de determinar no el sentido del debate ideológico, sino su mera posibilidad. ¿Convenía condenar en público a Rousseau? Esa era la pregunta que formulaba el Juzgado de Imprentas a la Vicaría. La respuesta del censor del vicario, y del vicario mismo, fue contundente: no en España, en España no había ni que hablar de él. Subyace el miedo de las

[124] Esto alude a la Inquisición. La potestad del Santo Oficio para prohibir *a posteriori* una obra que hubiera obtenido licencia del ordinario y la Corona genera una tensión jurisdiccional. Plantearlo implica un deseo del censor de asustar al peticionario de la censura con que un hipotético dictamen final favorable condujese a verse desautorizado luego por la Inquisición. Pero además este vicario de Madrid era el inquisidor de corte, cabeza del tribunal territorial que actuaba en la capital.

élites ilustradas a la ignorancia del vulgo, de cuyo buen criterio no era dable fiarse, pues se dejaría embaucar por la insidiosa elegancia y buen estilo del ginebrino. El miedo a la libertad de imprenta en estado puro, en pocas palabras. Tal es la conclusión última del asunto.

Experimentos de sensibilidad de Baculard d'Arnaud

Un buen número de las comisiones censoras que le trasladó a Trigueros la Vicaría atañen a traducciones de novelas francesas (o a través del francés), en ese momento en pleno asalto al mercado editorial hispánico. La primera es una obra de François-Thomas-Marie de Baculard d'Arnaud (1718-1805), quien dio a luz en varios volúmenes *Les Épreuves du sentiment*, entre 1772-1780, reuniendo más de una veintena de novelas cortas aparecidas en años anteriores. Fue un autor de éxito que proporcionó cuantiosos materiales para obras dramáticas tanto en Francia como en España, entre otras muestras de aceptación de sus historias patéticas y sentimentales (García Garrosa, 2000). El intento, no solo de traducir su colección narrativa al castellano, sino de ser el primero en hacerlo en un contexto muy competitivo, dio lugar a un trámite enrevesado, pero no comprometido para los censores, que en general aprueban la moralidad y aceptabilidad del autor y se centran solo en evaluar las traducciones.

El proceso que conocemos se inicia el 5-X-1795 con un pedimento de Juan Corradi (parmesano residente en Madrid) al juez de imprentas: ha traducido del francés *Los efectos de la sensibilidad o la Julia*, de «Bacular de Arnó», tomo I de la serie, y pide licencia para imprimirla.[125] El juez Isla lo remitió a censura del vicario Lorenzo Igual de Soria, quien el 12 de ese mes anota que pase a la censura de Joaquín Ligero, uno de sus más frecuentes peritos. El rapidísimo dictamen de Ligero es elogioso en todos los aspectos (17-X-1795). El 16-X-1795 (esto es, un día antes de la censura), el vicario anota: «Devuelta aprobada». Siguen otros papeles en que Corradi escribe al juez (a la vez lo hace el P. Fernando Scío en favor de este) contando que hay otro tomo de la misma traducción, que había quedado en manos de Scío, quien se lo había dado a leer dos veces a la infanta Amalia. Tenían ya impreso lo que sí tenía licencia y urge a que Isla acelere el despacho de la parte que no se había podido imprimir, por el perjuicio que le supone. Así pues, la rapidez de estos trámites se explica porque Corradi era un personaje con altos contactos en Palacio, como militar al servicio del Infante Duque de Parma a quien avalaba Scío, influyente en los medios eclesiales y en los palaciegos.

[125] AHDM, caja 9182, 1795, exp. sin numerar, fecha 5-X.

Los tomos I y II fueron tramitados, pues, a través del juez de imprentas, que les otorgó licencia. El segundo tuvo que haberlo censurado probablemente el P. Scío, pero en AHDM no se localiza ese expediente. Sí consta, por los papeles posteriores que se citan, que Scío emitió para el juez de imprenta una censura favorable del t. III. En ese momento la historia se complica, porque Corradi ha tenido conocimiento de que en Barcelona se está imprimiendo otra traducción del mismo libro, por un tal Juan Peñalver, quien había obtenido la licencia del regente de la Audiencia. Corradi pide al Consejo que anule esa segunda autorización, pero ante el conflicto entre licencias igualmente legítimas, se opta por autorizar que cada traductor siga vendiendo sus impresiones ya hechas y ordenar tanto al juez de imprentas como a la Audiencia de Barcelona que remitan a la jurisdicción del Consejo los tomos sucesivos. Así que la Sala de Gobierno avoca ambos expedientes y reinicia desde cero el proceso del t. III de Corradi, pidiendo su propio informe a la Vicaría, ahora encabezada por José Pérez García. Los tomos sucesivos ya siguieron el proceso regular del Consejo. La traducción de Peñalver también fue avocada, aunque no hemos visto el expediente en AHN, que tuvo que hacerse por separado al de Corradi. Todo esto lo explica el primer oficio del Consejo al vicario sobre este asunto, de fecha 9-IV-1796.[126]

> Por don Juan Corradi, teniente de capitán al servicio del sermo. sr. Infante duque de Parma, se hizo un recurso al Consejo solicitando que en atención a estar imprimiendo con licencia del sr. Juez de Imprentas la traducción de la obra titulada *Experimentos de sensibilidad* por Mr. Bacular de Arnó, se mandase suspender la impresión de la misma obra que con licencia del Regente de Barcelona estaba ejecutando en aquella ciudad don Juan Peñalver.
>
> Para poder el Consejo tomar en el asunto la providencia conveniente mandó que informasen el Regente de dicha Audiencia y el sr. Juez de Imprentas, como así lo ejecutaron, acompañando este el tomo 3º de la obra que se le había presentado por el referido Dn. Juan Corradi, con la censura dada por el P. Fernando Scío de las Escuelas Pías, manifestando en ella no hallar en él cosa alguna que se oponga a la religión, buenas costumbres y regalías de S. M., y que por lo tanto se puede conceder la licencia que solicita el traductor. Junto todo en el Consejo por auto de 16 de marzo próximo se ha servido conceder licencia a Dn. Juan Corradi y Dn. Juan Peñalver para la venta de los tomos que tienen impresos de sus respectivas traducciones, y por lo respectivo a la del tomo tercero presentado por Dn. Juan Corradi ha acordado se remita, como lo hago, a la censura de V. S. y con la que dicte se servirá devolvérmele dándome en el ínterin aviso de su recibo para ponerlo en su superior noticia.

[126] AHDM, Caja 9183, 1796/1, exp. [40].

El vicario anota: «A Dn. Cándido María Trigueros, bibliotecario de San Isidro el Real en 17 de abril de 1796.» Es curioso que no recurriera a Joaquín Ligero, a quien el vicario anterior había encomendado el t. I: o no guardaba memoria del hecho o simplemente elige a sus preferidos. La censura de Trigueros tardó menos de dos semanas:

> Muy señor mío, a consecuencia de la de V. S. de 17 del próximo pasado abril he reconocido, como se sirve encargarme, el tomo 3º de la obra intitulada *Experimentos de sensibilidad*, y no he observado en él cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., ni otro algún defecto que deba impedir su impresión; ojalá fueran así todas las traducciones de que en el día estamos inundados, y aun otra que se ha comenzado de la misma obra, y desde el título está tan en francés como su mismo original. Es de celebrar que siendo un extranjero el traductor de la adjunta, trabaje de modo que nos presenta la obra en castellano regular y se esmera en sostener nuestra lengua, que van destruyendo tantos españoles, traductores de pane lucrando.
>
> Deseo tener en qué ejercer mi obediencia a las órdenes de V. S. y que Nuestro Señor le guarde muchos años. Madrid a 1 de mayo de 1796.

Hay un billete adjunto firmado «C. M. Tr.»:

> Muy señor mío: en los folios 61, 62 y 63 he borrado un § y puesto una notita con la advertencia *ojo*; pero no he querido decirlo en la censura, porque el tal § no le juzgo verdaderamente censurable, y solo le he borrado para que no quede lugar a que censure al traductor quien no sepa distinguir lo que habla el autor de la obra de lo que dice un banian[127] como tal. Creo que la docilidad del traductor será bastante para no llevar mal tan corta castración, que tiene por objeto su mismo deseo de divertir sin ofender. Me repito de V. S.

En el oficio inicial el vicario anotó su remisión al Consejo: «D. A. conforme a la censura en 12 de mayo de 1796», es decir, «devuelta aprobada». También se conserva un billetito donde anota: «Aprobada con relación de la censura y omitiendo el párrafo de los folios 61, 62 y 63, conforme a la nota puesta con la advertencia ojo puesta por el censor en dicho fº 61». Pero Pérez García fue muy escueto al trasladar al Consejo el dictamen el citado día 12:

[127] Alude, aplicando directamente el término francés, a un personaje de la obra, un baniano (esto es, un comerciante ambulante en ciertas regiones de la India).

> practicada que ha sido esta diligencia por persona de mi confianza, resulta de su censura no contiene dicha obra cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres, regalías de S. M. ni otro algún defecto que deba impedir su impresión. Por lo que juzgo que, omitiendo el párrafo que se halla a los folios 61, 62 y 63 con la advertencia ojo, puede concederse al traductor de la insinuada obra la licencia de su impresión.[128]

Obsérvese que elimina tanto el elogio de la traducción como la crítica al traductor rival, quizá por detectar que Trigueros quería beneficiar a Corradi y a sus protectores. El Consejo otorgó la licencia del tomo III el 4-VI-1796. Corradi pide al Consejo la licencia del tomo IV de inmediato, pues la orden de enviarlo a censura del vicario es de 14-VI-1796.[129] El 23 Pérez García le remitió el tomo a Trigueros, quien se tomó algo más de tres semanas en resolver:

> Muy señor mío, en consecuencia de la comisión de V. S. comunicada en su oficio de 23 del próximo pasado junio, he leído y examinado con esmero el tomo 4 de la obra intitulada *Experimentos de sensibilidad*, y no he notado en él cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., ni defecto alguno que deba impedir su publicación; de consiguiente soy de dictamen de que se puede permitir su impresión, principalmente siendo esta obra y su traducción una de las más decentes que se ofrecen entre el diluvio de bagatelas con que nos inundan.
>
> Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid a 18 de julio de 1796.

El 29-VIII, demorándose más de un mes, el vicario remite la aprobación al Consejo trasladándola una vez más sin los comentarios favorables: «no contiene dicho tomo 4º cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres, regalías de S. M. ni otro defecto que deba impedir su impresión». La licencia se otorga el 5-IX-1796. El t. V sigue idéntico camino: Corradi hace su pedimento a 21-X-1796 y al día siguiente se remite al vicario, quien tarda hasta el 14-XI en trasladar el encargo a Trigueros, que esta vez se demoró un par de meses.[130]

> Muy señor mío, obedeciendo el oficio de V. S. de 14 de noviembre de 1796, he leído y examinado el tomo 5º de la obra intitulada *Experimentos de sensibilidad*, traducida de Mr. Arnaud, no habiéndola despachado antes por no permitirlo en

[128] AHN, Consejos, 5561, exp. 24.
[129] AHDM, Caja 9183, 1796/2, exp. [18].
[130] AHDM, Caja 9184, 1797/1, exp. [8].

estado de mi salud. En él no he notado cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., ni otro algún defecto que deba impedir su impresión.

Dios Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años, como le ruego en Madrid a 21 de enero de 1797.

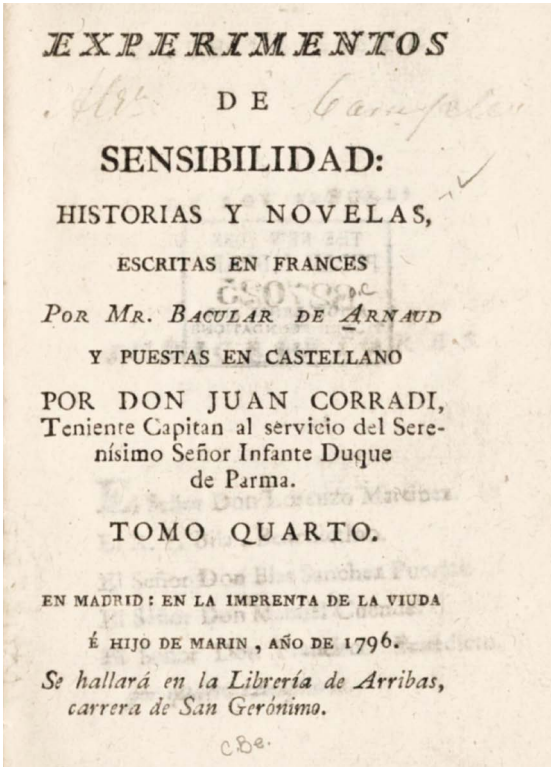

EXPERIMENTOS

DE

SENSIBILIDAD:

HISTORIAS Y NOVELAS,

ESCRITAS EN FRANCES

POR MR. BACULAR DE ARNAUD

Y PUESTAS EN CASTELLANO

POR DON JUAN CORRADI,
Teniente Capitan al servicio del Serenísimo Señor Infante Duque de Parma.

TOMO QUARTO.

EN MADRID: EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARIN, AÑO DE 1796.

Se hallará en la Librería de Arribas, carrera de San Gerónimo.

Casi dos años después, el 5-VII-1798, Corradi presenta juntos los tomos VI, VII y VIII al Consejo y van también a la Vicaría.[131] Por estar muerto Trigueros, se cambia de censor y recurre al mercedario calzado Tomás Velasco el 27-VII. Este emite el 24-VIII un breve dictamen que avala íntegramente la corrección y utilidad de los dos primeros tomos, pero pide que se suprima un pasaje del tercero, por indecente y obsceno. Esta vez el vicario traslada la censura en sus mismos términos.

Eso pone fin a la secuencia censora conocida de la traducción de Corradi, en la que podemos apreciar la rapidez y el calor de Trigueros para favorecerla,

[131] AHDM, Caja 9185/2, expediente sin numerar ni fechar.

y las pocas ganas del vicario Pérez García, quien retrasa los plazos y poda los informes para que fuesen de pura rutina y no contuviesen elogios. Hay intereses diferentes en este asunto, con conexiones en las élites cortesanas —o acaso juicios desparejos sobre el valor del género novelesco— que se nos escapan. No obstante, aunque no podamos concretarlos, es indudable su existencia y cómo el vicario se encarga de corregir, aplicando su autoridad unipersonal, el sesgo favorable que puede constatarse en la acción del censor, de modo que este no se trasladó al Consejo.

Pero aún hubo un expediente más que llegó a Trigueros sobre este asunto y que demuestra claramente una parcialidad.[132] El 23-VI-1796, es decir, cuando ya había recibido, pero aún no había informado el t. IV de Corradi, el Consejo mandó a censura de la Vicaría el t. III de Peñalver. El vicario decidió el 16-VII enviárselo al mismo censor, quien se demora dos meses antes de emitir su dictamen, muy diferente a los que había formulado para Corradi:

> Muy señor mío, con fecha de 16 del pasado julio se sirvió V. S. remitir a mi examen el tercer tomo de una obra intitulada *Pruebas del sentimiento*; y después de haberle examinado maduramente juzgo que se puede permitir su impresión, por no haber notado en él cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., u otro algún defecto que deba impedir su impresión; pero será bueno que se advierta al traductor que en lo sucesivo ponga más esmero en seguir el índole de la lengua castellana, que en que evacúe prontamente su versión: comenzando por el título mismo toda la obra está llena de expresiones que, lejos de ser propias de nuestra hermosa lengua, son tan viciosas y gálicas como su mismo original; esto creo yo que nace en gran parte de la prisa y poco esmero con que se trabajan estas traducciones de cargazón y de tarea, que van corrompiendo cada vez más nuestro elegante idioma; en otros libros que censuro suelo tomarme el trabajo de corregir estos defectos cuando son pocos o no exigen grandes mutaciones, pero son aquí tantos y de tal naturaleza que en muchos pasajes sería menester alterarlo todo; por esto no lo he tocado, pero deseo que el autor sea en adelante más castellano.
>
> Repito a V. S. mis respetos y deseo que Dios N. S. le guarde muchos años. Madrid a 11 de septiembre de 1796.

El 19-IX-1796 se remite la obra aprobada al Consejo. Eso indica la anotación al margen del oficio de remisión: «D. A. con inserción de la censura». Pero el billetito en que este vicario suele dejar una breve minuta de la decisión dice: «Con inserción de la censura y, puesta esta, concluir que supuesto lo que

[132] AHDM, Caja 9183, 1796/2, exp. [26].

expone el censor será conveniente (salvo el superior dictamen del Consejo) se devuelva la obra al traductor con copia de aquella, para que corrija los defectos que nota aquel, etc.». Téngase en cuenta que el procedimiento de segunda corrección hubiera en todo caso retrasado muchos meses la licencia, sobre todo si se hace a ciegas, pues Trigueros había evitado expresamente hacer una revisión ni tan siquiera superficial del manuscrito devuelto; lo lógico es que, de haberse recibido en el Consejo un original corregido, este hubiera acabado de nuevo en manos de Trigueros, pues era el proceder habitual (*cf*. Durán López, en prensa); el toledano, que no había enumerado defectos concretos, hubiera tenido fácil rechazarlo nuevamente. Así pues, en esta ocasión, al margen de cuál fuera la calidad real del lenguaje de ambas traducciones, el trámite censor está muy sesgado para favorecer a un traductor bien conectado en la corte, Corradi, que pudo materializar en buenas condiciones su edición,[133] y perjudica a otro traductor procedente de la periferia, Peñalver, de cuyo esfuerzo apenas quedó rastro.

El deán de Killerine de Prévost d'Exiles

Una situación análoga a la acontecida con Baculard d'Arnaud, pero aún más enrevesada, la vivió Trigueros simultáneamente con otra novela francesa, con un desenlace que muestra hartazgo y enfado del censor. Este expediente fue más desagradable y esta vez es el vicario el que maniobra con determinación para favorecer a ciertos actores literarios en perjuicio de otros. Se trata de la obra de Antoine François Prévost d'Exiles (el Abate Prévost, 1697-1763) *Le doyen de Killerine, histoire morale composée sur les Mémoires d'une illustre famille d'Irlande* (1735-1740). No le era desconocido al censor, quien tenía en su biblioteca *Contes, aventures et faits singuliers* (Londres, 1764, *cf*. Aguilar Piñal, 1999a: 114).

El Consejo recibió dos solicitudes del traductor José Agustín de Usoz y Mozi en 1796 para imprimir respectivamente los tomos I-II y III-VI de dicha obra bajo el título de *El deán de Killerine o sea memorias del conde de* ***.[134] El trámite fue muy rápido y sin incidencias aparentes, pues las licencias se expidieron el 4-VI y 21-VII-1796. El Consejo había requerido censuras a la congregación del oratorio del Salvador, todas favorables y rutinarias, y a la Vicaría, a la que le llegaron los encargos el 11-III y el 20-IV. Según los expedientes

[133] Trigueros tenía ejemplar en su biblioteca: *Experimentos de sensibilidad. Historias y novelas escritas en francés y puestas en castellano por D. Juan Corradi*. Madrid, 1795-1799, 9 vols. (Aguilar Piñal, 1999a: 67), aunque la colección hubo de completarse una vez fallecido.

[134] AHN, Consejos, leg. 5561, exp. 50.

correspondientes[135] el censor asignado fue fray Tomás Velasco, mercedario calzado (tras haberse excusado fray Antonio de la Cruz alegando desconocimiento del francés). El vicario remitió con una demora que entra en lo habitual (7 y 20 días respectivamente) sus dos escuetos dictámenes favorables, de pura rutina, el último enviado al Consejo el 8-VI. Es decir, completó su trabajo sobre los seis tomos en seis meses. Insistimos en las fechas porque, como veremos, el vicario había recibido previamente otro encargo similar relativo a una traducción diferente del mismo libro, que sufrió escandalosos retrasos que solo pueden explicarse por el propósito de frustrar su viabilidad comercial en beneficio de Usoz.

En efecto, el Consejo había tramitado, pocos meses antes de la solicitud de Usoz, una petición de Matías Guitet, que había traducido la misma obra del italiano y no del original francés. Solicitaba permiso para imprimir el primer tomo con el título de *Memorias del conde de…, obispo titular de Cloyne, en Irlanda, capellán de Jacobo II rey de Inglaterra, y deán de Killerine. Historia moral, instructiva y deleitable*.[136] El Consejo la remite al vicario en 17-XI-1795 (cuatro meses antes de enviarle la obra de Usoz). Sin esperar a la resolución del t. I, Guitet presenta al Consejo el t. II, pero ahora dice que lo ha traducido del francés; se remite al vicario el 22-II-1796. Luego pide licencia para el t. III, también vertido del francés; el Consejo lo pasa al vicario el 9-IV-1796. Un nuevo pedimento, de octubre, expone una amarga queja: Guitet relata que, para intentar compensar los perjuicios por varias enfermedades suyas y de sus hijos, que le ocasionaron gastos inmensos, había traducido del italiano y del francés la obra en cuestión, cuyos tres tomos había enviado a censura del Consejo:

> y aunque en seguida ha dirigido diversas humildes súplicas al señor vicario general de esta villa, a quien V. A. los remitió para que los pasase a la censura, a efecto de que se dignase estimular al censor a su pronto despacho, ha tenido la desgracia de que aún no se haya devuelto siquiera el primer tomo, ni aprobado ni reprobado, a este supremo tribunal, siendo así que en los once meses que han corrido pudiera muy bien haberlo hecho con que solo se hubiera dedicado a leer uno o dos folios por día.

Solicita que el Consejo «se sirva señalar un muy breve término al citado censor», porque el traductor tiene persona que le costee la impresión «ofreciendo como ofrece venderla al público a precios más moderados que los que ha establecido el otro traductor de la misma Historia, a quien V. A. acaba de concederle para ello la necesaria licencia». El Consejo ordena que se haga recuerdo al censor el 15-X-1796.

[135] AHDM, Caja 9183/1, exp. [24] de 1-III-1796 y [45] de 20-IV.
[136] AHN, Consejos, leg. 5561, exp. 68.

¿Qué había ocurrido en la Vicaría para tan alarmante retraso, que había hecho a Guitet perder la ventaja comercial ante un competidor que se le adelantó solo por este obstáculo burocrático? Otros dos expedientes en el AHDM explican lo sucedido y dejan claro que ese retraso solo era imputable al vicario. En la fecha en que Guitet reclama, Trigueros había enviado ya las censuras de los tres tomos, pero el vicario no remitió al Consejo las de los tt. I y II hasta diez días después de que se las reclamasen, el 26-X-1796, copiando con levísimos cambios no sustanciales el informe de Trigueros de 19-VII. Dos días después, el 28-X, Pérez García remite la censura del t. III, que Trigueros había firmado el 14-VI. No hay explicación alguna del retraso del vicario, salvo la de favorecer al otro traductor, que había pasado con facilidad y celeridad los trámites de censura ante la Vicaría. Además, el vicario traslada literalmente al Consejo la censura de Trigueros del t. III, durísima, que no afecta solo a la traducción, sino al contenido original, sin reparar en la contradicción de que sus otros censores habían avalado la traducción previa sin ninguna crítica a la obra francesa original. Así, resulta que el vicario informó en sentido opuesto sobre la misma obra, con argumentos incompatibles entre sí. El Consejo asumió esa contradicción, pues la traducción de Usoz se publicó sin mayor problema a lo largo de 1796 y se reimprimió en 1800, pero la pretensión de Guitet quedó frustrada y el expediente se interrumpe cuando el 26-XI-1796 el Consejo decreta: «dese cuenta por relator». Un último folio suelto, en papel timbrado de 1803, contiene esta disposición: «Vuelva a escribanía de Cámara hasta que se solicite su curso». Parece que el traductor dejó de intentarlo y el trámite quedó en el limbo hasta que fue archivado.

Volvamos ahora al viacrucis de Guitet en la Vicaría, que en parte se debe a mala suerte y en parte a malquerencia. El t. I lo remitió el Consejo el 18-XI-1795 cuando la sede vicarial estaba vacante por la salida de Igual de Soria.[137] Solo el 17-II-1796 el nuevo vicario, Pérez García, asigna la censura al capellán mayor de los capuchinos, Francisco Antonio Gabiola, un perito muy frecuentado por sus antecesores en el cargo. Este, según se anota, «la devolvió en 22 de junio 96 y en el mismo se remitió a Dn. Cándido María Trigueros, biblioteca de San Isidro». Hay, pues, un retraso de tres meses por el relevo del titular de la Vicaría (en ocasiones análogas actuaba en funciones el teniente vicario, pero esta vez hubo un interregno administrativo, que se extiende a otros expedientes de esas fechas), más otro retraso de cuatro meses porque el primer censor se excusa, mediante un billete sin fecha, por hallarse convaleciente fuera de la corte. Mientras tanto, el día 22-II-1796, el Consejo había mandado al vicario el tomo segundo de la misma obra, asignado a Gabiola el día 28, pero que lo

[137] AHDM, Caja 9183, 1796/2, exp. [42].

devolvió también el 22-VI. Antes incluso de eso, el Consejo ya había remitido a Pérez García el t. III, con fecha 9-IV.[138] El 16-IV-1796 el vicario se la encarga a Gabiola, quien directamente «se excusó, y en 9 de mayo 96 se remitió a Dn. Cándido María Trigueros, bibliotecario de San Isidro». Así, en dos lotes un tanto confusos, Trigueros acabó haciéndose cargo de los tres tomos. Pero recibió primero el t. III, del que emitió este informe durísimo en solo poco más de un mes:

> Muy señor mío, a consecuencia del encargo con que V. S. me honró en la suya de 9 del próximo pasado mayo, leí y examiné con esmero un volumen que se presenta como tomo 3º de las *Memorias del Deán de Killerine*, el cual contiene el tomo 5º y 6º, o por otra cuenta los libros 9, 10, 11 y 12 de dicha obra, que lo es de Antonio Francisco Prevot de Exiles, autor bien conocido por varias novelas, por la *Historia de los viajes* y por otros escritos. La detenida lectura que de este volumen hizo despertó en mí tales ideas que no quise precipitar el juicio y, contra mi costumbre de no detener el curso de los expedientes, me forcé a mí mismo y, no obstante el inmenso fastidio que me causaba el volver a leer un escrito frívolo en una traducción de nombre, que en realidad está tan en francés como su mismo original, y aun menos corriente que él, leí hasta tres veces de la cruz a la fecha todo este fárrago de mentiras, que por más que le examino con deseo de hallar alguna cosa que pueda servir para algo, no pude encontrar sino materiales para corromper las buenas costumbres, igualmente que el buen idioma castellano, que parece ignorar el traductor. Si este fuera el tomo primero de la obra como es el 5º y 6º, que supone estar aprobados los cuatro anteriores, me hubiera detenido menos, porque en este caso me desembarazaría con facilidad reprobándola sin temor de perjuicio de tercero; pero cuando ya están aprobados los dos primeros tercios, cuando veo que está propuesta la subscripción con elogios muy grandes y tales que excediendo sobremanera al mérito del original en manera ninguna convienen a la traducción, me causa mucho dolor el no poder vencerme a disimular lo que en mi conciencia se presenta como cosa que no debe disimularse. Si no hubiese en este libro cosas de peor calidad disimularía el haber venido a buscar en España los caracteres más viciosos, cuando entre los extranjeros los escoge o buenos o menos reprensibles: una señora Gutiérrez, o *Dona Figuerrez* de mis pecados, que suponiéndose señora de primera calidad, sobrina y heredera de un embajador de España, se pinta dentro y fuera de ella como una disoluta de primer orden, está enredada con Patricio y después de intentar violencias y de otras disoluciones se amanceba con Tenermil, su hermano; un *caballero* español que con bien corto estímulo se ocupa en hurtar un cajón de papeles y sin saber cómo los hurta como por ensalmo; tres *caballeros* españoles que pistola en mano se emplean en promover la

[138] AHDM, Caja 9183, 1796/2, exp. [43].

mayor violencia y picardía, y con aprobación del citado embajador, autorizan un engaño para verificar por fuerza un matrimonio nulo y contrahecho; estas y otras cosas de la misma clase podría disimularse que las atribuya a España el autor, que es extranjero, pero al traductor, que es español aunque no lo acretita [sic], no creo que se le debe autorizar para que los publique en la misma corte de España; si fueran hechos históricos verdaderos, paciencia, pero siendo ficciones y mentiras que no pueden acarrear otra utilidad que improperarnos con escándalo, ¿quién podrá tolerarlos? Sin embargo, aunque quisiera disimular el que quisiesen manchar el nombre español atribuyéndole las mayores iniquidades que presenta este libro, ¿cómo se podrá hacer la vista gorda a los mismos hechos? ¿Disimularemos la larga y detenida pintura de un amancebamiento tan elogiado como el de Tenermil con la señora Gutiérrez? ¿Disimularemos las disculpas esforzadas y llenas de complacencia y satisfacción con que Tenermil defiende tan escandaloso extravío, procurando persuadir que no es menos respetable e inviolable que el matrimonio mismo? Es verdad que los argumentos de que se vale son meras sofismas muy débiles en los oídos de los que están robustecidos y firmes en las máximas de la religión y de la moral, pero no son estos los que leen semejantes obras. Los jóvenes de uno y otro sexo, que son los que las leen, lisonjeados con los mismos motivos con que suelen defender sus flaquezas, se fortificarán en la creencia de que sus flaquezas no son lo que les dice la gente sensata, en que los escándalos son bagatelas, en que la ley de Dios puede admitir trampas, en que la hombría de bien autoriza y hace respetables los pecados más lisonjeros; en una palabra, corromperán cada vez más su moral y sus costumbres, y corromperán con ellas a sus semejantes. ¿Puede tolerarse que de semejante obra diga su prospecto en la *Gaceta* del 10 del presente junio, *finalmente es la presente obra una de las que todos leerán con ansia y aprovechamiento*? Esta es la obra de que allí se dice que *está llena de excelente moral*, que su autor es incomparable y *uno de los mayor* [sic] *ingenios de su siglo*:[139] séalo en hora buena,

[139] En efecto, la *Gaceta* de 10-VI-1796 incluía en la última página del número este aviso, que —recuérdese— no aludía a la traducción que estaba evaluando Trigueros, sino a la de Usoz, aunque el censor no parece haberse percatado de ello todavía: «Se abre subscripción a la obra intitulada: el *Deán de Killerine, historia moral, formada de las Memorias de una ilustre familia de Irlanda*, escrita en francés por Mr. Prevost, traducida por D. J. A. D. U. 4 tomos en 8.° Esta obra, a la que hacen sumamente apreciable el mérito del autor, la excelente moral de que está llena y la gustosa variedad de lances que continuamente interesan hasta el extremo la curiosidad, fue mirada en Francia con la mayor estimación en el reinado de Luis XV y después ha ido cada día mereciendo nuevos elogios. Su objeto es hacer ver la gran diferencia que hay entre el honor meramente mundano y aquel que inspiran las santas máximas de la Religión; diferencia que demuestran evidentemente los cuatro ilustres hermanos cuyas aventuras se cuentan. Por lo que hace al autor, baste decir que los sabios de Francia, Holanda e Inglaterra jamás le nombran sin el epíteto de incomparable y uno de los mayores ingenios de su siglo: hombre que conoció prácticamente toda la fuerza de las pasiones, y que por lo tanto supo pintarlas. Finalmente es la presente obra una de las que todos leerán con ansia y aprovechamiento. Se subscribe en las Librerías de Quiroga, calle de la Concepción; de la madre e hijos de García, calle de la Gorguera; y de Fernández y Compañía, frente a las gradas de S. Felipe, adelantando por cada tomo a la rústica 10 rs.: los tomos se darán con la posible brevedad, y no se venderán hasta que esté impresa toda la obra y entonces se aumentará su precio».

yo conozco cuál es el mérito literario de Mr. Prevot, pero conozco también que en este libro hay muchas cosas intolerables. Por ejemplo, a los fines del libro 9º hay un incidente en que una mala mujerzuela cita a un eclesiástico deán y obispo con el detestable objeto de incitarle a pecar para burlarse de él; él concurre creyendo que va a oír una confesión general de la prostituta que juzga haber convertido; con fines tan contrarios forman una escena cómica y diestramente conducida, en que no se omiten aun las acciones más indecentes; ¿no es esto poner en acción una criminal mofa de las cosas más sagradas, de la moral y de la religión? ¿Reducir a comedia los asuntos de la solicitación, de la confesión, de la conversión? No quiero detenerme en todas las suciedades que he notado en este libro: estas solas bastan para afirmarme en el juicio que de él he formado. Poco sirve que el autor se esfuerce a llenar su obra de máximas morales hasta el punto de fastidiar y que las escriba con arte, con invención, con buenas pinturas, con cierto aire de decencia y con los atractivos de la elegancia; todo hombre de juicio debe decir con el sabio y excelente autor de *Los tres siglos de la literatura*, «todo lector honesto y juicioso no puede dejar de afligirse al ver que se desperdician tantas riquezas para dar al vicio colores capaces de excusarle y forzarnos a mirarle con lástima, no obstante las reclamaciones de la virtud, en vano se esfuerza el abate Prevot a corregir por medio de la moralidad los peligros que ofrecen los hechos: todas las veces que el crimen está puesto en acción las máximas virtuosas son frías e inútiles».[140]

El parecer de este doctísimo crítico, que por otra parte es uno de los que más justicia hacen a los talentos del autor de esta obra, es sobre el presente libro mi parecer y mi dictamen; y como por otro lado no puede estar más mal traducido, perdiendo así el único mérito que pudiera restarle en la elegancia del estilo y pureza del lenguaje, entiendo que no debe permitirse su publicación, porque no es posible corregirle sin descuadernarle y desfigurarle todo. No quisiera ser un censor duro, pero en tales materias no creo que puedo ser indulgente; tampoco me caso con mi dictamen y sujeto el mío voluntariamente al de V. S., cuya vida ruego a Dios que guarde muchos años.

Madrid a 14 de junio de 1796.

Trigueros es duro por igual con la obra y con la traducción. Para entonces ya se está vendiendo por suscripción la versión de Usoz y aparentemente confunde una con la otra. Pero es inequívoca su voluntad de paralizarla con su dictamen. Con todo, en las semanas siguientes, cuando devolvió Gabiola los manuscritos, le llegaron los tt. I y II. Y ahora sí se ha dado cuenta de que la obra no solo se está suscribiendo, sino que seguramente se está ya imprimiendo con licencia y que el

[140] Traduce el pasaje fielmente del diccionario de escritores *Les trois siècles de notre littérature ou Tableau de l'esprit de nos écrivans…*, publicado por Antoine Sabatier des Castres desde 1772.

vicario la había autorizado; seguramente también sabe ya que es otra traducción, con lo que tal vez siente que lo utilizan en una maniobra sucia. De repente, en menos de un mes, despacha el encargo en términos que dejan ver su malestar, porque en vez de prohibir la obra le da un pase despreciativo que puede interpretarse más como una crítica a la conducta del vicario que como una opinión propia:

> Muy señor mío, en un mismo día y unidos en un propio paquete recibí dos oficios de V. S., uno con fecha de 23 de mayo y otro con la de 23 de junio próximo pasado; con el primero comete V. S. a mi examen un libro que se intitula tomo primero de las *Memorias del conde de…, obispo titular de Cloyne y deán de Killerine*, etc., y contiene los dos primeros tomos de la obra impresa, compuesto de los cuatro primeros libros de ella, en lugar de cuyo original le acompaña el primer volumen de su traducción italiana, que comprende lo mismo; y habiéndole examinado, no he hallado cosa notable que se oponga a nuestra Santa Fe, a las buenas costumbres, ni a las regalías de S. M. Al segundo oficio acompaña el tomo 2º de la misma obra, que contiene sus libros 5, 6, 7 y 8, contenidos en los tomos 3 y 4 del impreso que vienen en francés con el ms. Nada he observado en este volumen que se oponga a nuestra Santa Fe ni a las regalías de S. M., ni que ofenda directa y esencialmente la sana moral; y aunque tanto en un volumen como en otro es la versión tan imperfecta como buena es la dicción de su original, pareciéndome que la calificación del estilo y lenguaje no es de la jurisdicción de mi examen, principalmente tratándose de una obra sobre que está abierta subscripción con mucho elogio, y de la cual sospecho que está ya impresa una parte, no creo que es obligación mía pararme en esto; y por tanto soy de parecer que puede permitirse la publicación de los dos primeros volúmenes que acabo de examinar. Ojalá que hubiera podido dar el mismo dictamen en cuanto al tomo tercero que examiné antes; pero lo que hallé en él me parece que no se podía disimular.
>
> Dios N. S. guarde a V. S. muchos años como deseo y se lo suplico. Madrid a 18 de julio de 1796.

Como dijimos, el vicario despachó ambas censuras juntas el 20-X, demorándose tres y dos meses respectivamente, y por tanto llevando el retraso total del proceso hasta cerca de un año desde que la Vicaría recibió el primer envío. Para entonces Usoz había copado el mercado y el daño a Guitet estaba hecho; usó a Trigueros como un peón en este tejemaneje, y ya daba igual lo que dijeran las censuras (la primera un «impublicable» y la segunda un «publíquese y no me usen a mí para que otro se lucre»), porque los efectos sobre la comercialización editorial de la novela eran irreversibles.[141]

[141] Sobre las traducciones de Prévost, véase Lafarga (2011), quien, como otras fuentes, constata la

Viaje del sentimiento de Sterne

En 1797 le llegó a Trigueros otra novela traducida, en este caso *Viaje del sentimiento por Francia, hecho por Mr. Sterne bajo el nombre de Yorick*, vertida del francés, no del original inglés de Laurence Sterne. No hemos localizado en este caso el expediente raíz del AHN. En el de la Vicaría[142] el oficio de remisión del Consejo lleva fecha de 13-II-1797, pero solo el 6-III anota el vicario su encargo a Juan Crisóstomo Abadía, de San Cayetano. Abadía manda su informe el 28-IV, indicando no hallar nada contra la fe, las costumbres o las regalías, «pues aunque tenga algunos defectos de ortografía y aun de gramática es regular los corrija el traductor antes de dar esta obra al público, no teniendo en lo substancial cosa que se lo impida». Ese informe no agradó al vicario, que rectificó su primer impulso. En efecto, había anotado en el papel: «D. A. con inserción de la censura en 10 de mayo de 1797. / D. A. en mayo de 97 el 20 [no se ve claro el número, parece sobrescrito]». D. A. es la abreviación de «devuelta aprobada». Pero ambas frases están tachadas y abajo se escribe: «Se remitió a Dn. Cándido María Trigueros, de San Isidro, en 26 de mayo 97». El vicario hizo uso de sus atribuciones y recurrió a un segundo censor de quien sin duda esperaba dictamen negativo.[143] Trigueros tardó en esta ocasión casi seis meses:

> Muy señor mío, repetidos y molestos achaques de muchos meses, e igualmente la delicadeza del asunto, han hecho que no pueda evacuar con mi ordinaria brevedad la censura que V. S. me encomendó de un libro intitulado *Viaje del sentimiento*, escrito en inglés por el famoso Sterne y ahora traducido al castellano de la traducción francesa. Al fin he examinado con mucho esmero esta agradable y peligrosa bagatela, y he mudado y borrado todo lo que contenía perjudicial, sin embargo de lo que el traductor francés había omitido del original y el español de este. Libros de tales autores tanta más cautela necesitan cuanto con más gracia estén escritos; sin embargo, como ahora queda el presente me parece que no contiene cosa notable contra nuestra Santa Fe, sanas costumbres ni regalías de S. M., ni otra cosa que deba impedir su publicación. Por tanto juzgo que se puede permitir su impresión con las correcciones que de mi mano lleva hechas y omitiendo absolutamente todo lo que va tachado, *y no de otro modo*.

presencia en el mercado de la versión de Usoz y la existencia de otra traducción frustrada por la censura, sin aportar más detalles del proceso.

[142] AHDM, Caja 9184, 1797/2, exp. sin numerar.

[143] Se lo pensó detenidamente, porque el dosier conserva un oficio de devolución de la obra al Consejo, firmado en 10-V-1797 con todas las formalidades (no parece minuta, sino original), trasladando la censura de Abadía. No llegó a enviarlo, sino que anotó al margen: «A Dn. Cándido María Trigueros».

Este es mi dictamen, que sujeto al de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid a 18 de noviembre de 1797.

Se trata, pues, de un juicio expurgatorio, pero dispuesto a permitir la publicación. El 24-XI-1797 hace su anotación final el vicario indicando «D. A. con inserción de la censura de Trigueros en 24 de noviembre 97». Aquí con claridad el vicario superpone su criterio al de un primer censor demasiado complaciente, sin duda porque conocía las ideas de Trigueros sobre la novela y su trayectoria censurando obras similares, de ahí que le encargase una segunda censura, que fue la que dio por válida. El Consejo finalmente no concedió la licencia, quizá porque otras censuras adicionales fueran más duras o por motivos que desconocemos. Lo que sí sabemos es que en 1799 se presentó al Consejo por vía de procurador nueva solicitud de licencia para la misma obra, esta vez traducida desde el francés por Arias Gonzalo de Mendoza y Francia.[144] Este trámite es diferente al que despachó Trigueros. Desconocemos si es la misma traducción, aunque se supone que no debería serla. Consultado por el Consejo, el vicario Juan Bautista de Ezpeleta traslada en 4-VI-1799 la censura que ha encargado indicando que la obra nada tiene contra la tríada, pero que no la considera útil ni de provecho, «pues ni se advierte gusto ni deleite alguno en su lectura, y sí un conjunto de bagatelas inconexas», así que el Consejo concluye el 7-VI-1799 reprobando la publicación.[145] En julio el traductor solicitó que se le trasladara la censura junto con el manuscrito de su obra, pero se dictaminó: «no ha lugar». En esto es posible que pesara el recuerdo del trámite de 1797, aunque este no se menciona en el expediente. Faltan piezas en esta historia para interpretarla con

[144] AHN, Consejos, leg. 5563, exp. 31. Pegenaute (1992) estudia el caso de esta traducción de Sterne a partir solo de este expediente. Es también el único que cita Elena de Lorenzo (2025: 148), siguiendo al autor recién citado, en su completa revisión de la novela inglesa ante la censura, que ofrece el marco necesario para situar también el conjunto de dictámenes «novelescos» de Trigueros.

[145] Expediente original en AHDM, caja 9186/1, ordenado por la fecha de remisión al Consejo (4-VI-1799). Por él sabemos que el trámite anterior en que participó Trigueros no jugó ningún papel en la conducta de la Vicaría. Ezpeleta había asignado el encargo en 22-II-1799 a Joaquín Lorenzo Villanueva, pero «por estar ausente se remitió al rector de las Escuelas Pías de Avapiés». En 22-V-1799 fechó su dictamen Inocencio Martínez de San José: «es cierto que no siendo mi ánimo desacreditar al traductor, en fuerza de mi obligación y obsequio de la verdad debo decir no hallo en la traducción aquella belleza, aire, deleite e instrucción que pide la materia, y debe hallarse en todo libro, de lo que infiero ser muy poca o ninguna la utilidad la que promete si se da a la prensa». Pero curiosamente luego sigue otra censura distinta del mismo Martínez, de idéntica fecha que la anterior, en términos algo diferentes: «aunque en dicho manuscrito no he hallado cosa alguna contra nuestra Santa Fe, buenas costumbres, regalías de S. M. y pragmáticas del reino, sin embargo si un autor que escribe para utilidad del público lo primero que debe proponerse es enseñar deleitando, en la presente obra ninguna de estas dos cosas encuentro, ni doctrina, ni deleite, antes bien hallo un conjunto de bagatelas inconexas. Aunque quiera decirse que dicho manuscrito encierra en sí sensaciones muy delicadas y finas, que no todos son capaces de advertir o experimentar, todavía puedo asegurar que dicho manuscrito le juzgo enteramente inútil y de ningún provecho». Da la impresión de que Ezpeleta le hizo repetir la censura para acomodarla al formato e instrucciones habituales de la censura, que en la primera andaban descuidados.

certidumbre, pero en cualquier caso aporta otra prueba de la presión y competencia del mercado de las novelas traducidas en aquellos años, en buena parte opacadas por la acción de la censura.

La Cleopatra de La Calprenède

El novelista francés Gautier de Coste, señor de La Calprenède (1609-1663) publicó varias extensas novelas, una de ellas *Cléopâtre* (1648). En los últimos años del XVIII, dentro de la oleada de traducciones de este género y demás libros franceses de literatura y entretenimiento, La Calprenède empezó a ser objeto de deseo editorial en España. Entre 1792-1793 se imprimió *La Casandra*, en diez tomitos traducidos por Manuel Bellosartes (con licencia del Consejo tras una enrevesada censura de la RAH a cargo de José Cornide, que venció la oposición del otro censor, José Vargas Ponce),[146] con segunda edición corregida en 1798, lo que indica su aceptación. Ese éxito supuso un espaldarazo para las traducciones de novelas distribuidas por suscripción (García Garrosa, 2016), lo que otorga un particular significado a aquella disputada licencia. Ello animó a otros traductores, en concreto a Isidro Antonio de Alcalá, abogado de los Reales Consejos, que presentó al de Castilla el primer tomo de *La Cleopatra* para su autorización.[147] El alto tribunal remitió el encargo al teniente vicario, Manuel de Ávila, en 26-VI-1797.[148] El 12-VII llegaba el manuscrito a manos de Trigueros, quien tardó cuatro meses en despacharlo:

> Muy señor mío, en obedecimiento de un oficio de V. S. he examinado luego que mi salud me lo ha permitido el primer tomo de la interminable y no menos pesada que antigua novela intitulada *Cleopatra*, traducida ahora del francés. Desde que, más de siglo y medio ha, comenzó el inagotable Mr. de la Calprenede a fastidiar el mundo con sus escritos, todos ellos, y principalmente sus tres novelas *Cleopatra*, *Casandra* y *Faramundo*, fueron objeto de la mofa de la misma Francia. Hoy, sin embargo de que su abundancia ha dado materiales a muchos para aprovecharse de ellos mejorándolos, solo su nombre basta en toda Europa para decir muchas bufonadas: su mal estilo, su lenguaje rancio, su pesadez, su método de alterar

[146] AHN, Consejos, leg. 5557, exp. 7. En todo este expediente la traducción se atribuye a Julián Pombo y Robledo, que es quien firma y rubrica varios de los pedimentos de su procurador. No se menciona el nombre de Manuel Bellosartes, el traductor que figura en la edición impresa por Benito Cano. Dado que no se conocen datos biográficos de Bellosartes, asiduo en traducciones de aquellos años, y que su apellido podría ser un pseudónimo, cabe la posibilidad de que él y Pombo sean la misma persona.

[147] AHN, Consejos, leg. 5562, exp. 9.

[148] AHDM, Caja 9184, 1797/2, exp. sin fechar ni numerar.

> las historias verdaderas interpolándolas de ficciones, y todas sus demás calidades hacen sus obras acreedoras al desprecio con que las miran todas las naciones; sin embargo acabamos de ver que la *Casandra*, digna compañera de *Cleopatra*, se ha publicado en Madrid y ha dado mucho dinero, aunque no mucho crédito, a sus traductores. Por tanto creo que, si es conveniente que se multipliquen las obras inútiles que ni por el contenido, ni por el estilo, ni por el lenguaje, ni por la fama, ni por otro ningún capítulo son apreciables, no hay reparo en que como se imprimió la traducción de la *Casandra*, se permita también imprimir la de la *Cleopatra*, porque en ella no he notado cosa alguna que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M.
>
> Este es mi parecer, que sujeto al de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid a 13 de noviembre de 1797.

Ese mismo día, el 13-XI, el vicario anota «D. con inserción de la censura», pero no especifica, como se solía hacer, si pasó aprobada o reprobada, pues el teniente vicario seguramente no quiso decidir, acaso por ser solo un sustituto, y se limitó a trasladar este informe muy despreciativo, pero formalmente aprobatorio. En el expediente de AHN, en efecto, el oficio de Ávila copia la censura de modo literal. Quedaba en manos del Consejo escoger entre el contenido o el dictamen, y optó por lo primero: el decreto fue «excúsese», el 5-XII-1798. Esta vez Trigueros consiguió el fin buscado aparentando no buscarlo, mediante el uso de una inteligente estrategia de psicología inversa; de este modo tuvo éxito total en su deseo de excluir a La Calprenède de las lecturas de sus compatriotas, pues otro traductor, el presbítero Pedro Baras, presentó tres meses después otro pedimento para publicar su propia traducción del tomo I de *La Cleopatra*, disculpándose por no poder adjuntar un ejemplar del original francés, por haber usado el de la Biblioteca Mayor, institución a la que sugiere se encargue la censura. El 28-III-1798 el Consejo decretó que «no ha lugar a lo que se solicita en lo principal y otrosí». Es decir, asumió que haber prohibido la primera traducción excusaba censurar la segunda, criterio que no siempre se sigue, pero que se explica porque Trigueros no había opinado sobre la traducción, sino sobre el original.

Así pues, aquí un solo censor, sin aparente concurrencia de otros agentes gubernativos, fue responsable de haber prohibido un libro, incluso cuando solo unos años antes se había autorizado otro similar del autor. En el prólogo a *Mis pasatiempos* Trigueros se duele despectivamente del furor con que el público español devoraba novelas, «aunque sean tan malas, tan largas, tan pesadas y tan ruinmente escritas como *La Casandra*» (Trigueros, 1804: V). En general, todo este prólogo podría considerarse como una declaración de los principios estéticos y traductológicos con que Trigueros asumió sus labores censoras sobre

las novelas europeas que llegaban a España en tropel. Quién sabe si, de habérsele encomendado a él en 1792 la censura de *La Casandra*, en vez de a Cornide,[149] el resultado hubiera sido también negativo; lo mismo podría haber acontecido si la Academia de la Historia no hubiera atendido a Cornide en aquel caso, pues el otro censor asignado, Vargas Ponce, era feroz partidario de prohibir la obra y acabó riñendo con su colega, a quien acusaba de actuar bajo influencias externas y de intrigar para imponer su criterio (los informes del gaditano no se conservan, pero sí su testimonio de lo acontecido, *cf.* Durán López, 2012: 369).[150] Al final, intrigas y azares determinaron que una obra saliera adelante, pero Trigueros revirtió en parte ese éxito de Bellosartes frenando la presencia en España de La Calprenède. Las individualidades en el sistema censor también existen, aunque tiendan a limarse y compensarse. Trigueros otorgó un desquite tardío a Vargas Ponce, aunque Cornide no había actuado movido por su afición a La Calprenède, sino por su deseo de favorecer al traductor de *La Casandra*, que era distinto al de *La Cleopatra*. Aquí el factor clave no fue el autor, ni el amor u odio hacia las novelas francesas, sino el nombre del que tradujo la obra y los intereses que era capaz de movilizar. Un traductor consiguió sortear los obstáculos censores y otro en cambio sucumbió a ellos, sin que parezca haber en realidad un criterio diferente sobre el fondo de ambas novelas del mismo novelista.

El Quijote de la Cantabria, de Alonso Bernardo Ribero y Larrea

El Consejo pidió al vicario en 20-IX-1796 su juicio sobre del tomo 3º de *El Quijote cántabro*, es decir, la *Historia fabulosa del distinguido caballero D. Pelayo,*

[149] Eso no hubiera sido posible porque el expediente se inicia a fines de 1791 y los primeros encargos censores son de los meses iniciales de 1792, unos pocos antes de que Trigueros se incorporase a la RAH como supernumerario. Además, en la Academia nunca le asignaron informes de novelas ni de obras de pura literatura, aunque eso es siempre un criterio bastante lábil.

[150] No es preciso abundar en esta historia, pero los expedientes de *La Casandra* en RAH están en 11-8023, n.º 19 (tomos 1-3); 11-8023, n.º 23 (4-6); y 11-8023, n.º 32 (7-10). Los informes de Vargas Ponce quedaron del todo excluidos del archivo, dejando el protagonismo solo a Cornide; sus informes están pensados para dar el pase a la obra sin dedicarle ningún elogio: es una bagatela de poca importancia, pero las gentes sin mucho gusto necesitan entretenimientos para las noches invernales, el castellano es malo, pero el traductor —asegura— ha hecho caso de los avisos que se le han hecho y está corrigiendo los tomos enviados y también los sucesivos. Queda claro que hay un trato extrajudicial con Pombo para favorecer su licencia. En efecto, se usó el recurso que ya hemos mencionado: avisar privadamente al traductor para que retirara la obra y la devolviera corregida, de modo que el acuerdo académico se tomó finalmente solo sobre la segunda versión. Claramente la posición de Cornide sobre el género novelesco, sobre este autor y esta traducción es más benévola que la de Vargas Ponce en aquel mismo tiempo o la de Trigueros unos años después, y parece haberse implicado para que se pudiera publicar en condiciones por algún interés personal. Vargas Ponce lo tomó como un agravio a su persona y una afrenta a la literatura española. El citado expediente de AHN sobre *La Casandra* confirma y cuadra los datos contenidos en los de la RAH.

infanzón de la Vega, Quijote de la Cantabria, obra de Alonso Bernardo Ribero y Larrea, quien la dio a luz en tres volúmenes de 1792, 1793 y 1800. Era una de esas obras que ponían a prueba los límites de la censura, pues quienes la evaluaban siempre la detestaban, pero no contenía nada punible en términos ideológicos. En tiempos del vicario Igual de Soria ya había habido un arduo trámite del t. I.[151] En aquella ocasión, entre finales de 1790 y julio de 1791, los censores trataron de abortar la publicación: se reprobó, volvió con la petición del autor de que indicasen los errores que se dice que había y se reprobó de nuevo. Hubo más de un censor: primero Fr. Manuel de San Vicente y luego el Abad de Monserrate. Por su parte, Jovellanos hizo un duro juicio crítico en una carta al autor, de la que se conserva un borrador (*cf.* Jovellanos, 2009: 414-419). A su vez, los tomos I y II los envió el Consejo a censura de la RAH, que comisionó a José Vargas Ponce en primera instancia para ambos encargos: el del t. I fue bastante benevolente, pues la consideraba una mala imitación cervantina, pero en buen castellano y no peor que otras novelas, sin motivo para que se prohibiera; el del t. II fue tormentoso, pues Carlos González de Posada se opuso frontalmente a la aprobación rutinaria que pedía Vargas, lo que obligó a nombrar una junta de tres académicos que conciliara el dictamen, apoyando más bien la severidad de Posada (*cf.* Durán López, 2012: 376 y 404-407). No obstante, el Consejo lo autorizó igual que había hecho con el tomo primero, ambos de manera tortuosa y con hostilidad censora.

Años después le tocó dictaminar el tercero a Trigueros, a cuyas manos se asignó el 10-X-1796.[152] Consciente de la naturaleza del encargo y, sobre todo, de que los anteriores tomos se habían impreso con licencia, manifiesta tanto su hartazgo como su impotencia para purgar al público de un libro tan malo. Se limita a este escueto dictamen, tres meses después de recibir la encomienda censora:

> Muy señor mío, por no habérmelo permitido el estado de mi salud no he despachado antes el examen del tercero tomo del *Quijote cántabro*, que V. S. me mandó reconocer en su oficio de 10 de octubre de 1796. Nada he notado en este frío e insulso arrendajo del inimitable Cervantes que se oponga a nuestra Santa Fe, buenas costumbres y regalías de S. M., ni otro defecto que deba impedir la impresión de este tomo, cuyos anteriores corren en el público. Ya gracias a Dios quedan enterrados en este el Infanzón sin sal y su pesadísimo criado.
>
> Dios Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Madrid a 21 de enero de 1797.

El día 25 se devuelve aprobada al Consejo. Esta acción de Trigueros evidencia a las claras la naturaleza colectiva e institucional de la censura, que

[151] AHDM, caja 9180, 1790, exp. [10].
[152] AHDM, caja 9184, 1797/1, exp. [7].

no es un trámite en el vacío, sino que mantiene la memoria administrativa y obedece a criterios que exceden el suyo individual. No se le pide que juzgue con autonomía, sino que aplique las leyes: ha de ratificar que esas páginas en concreto no contienen nada inadecuado, algo que solo él puede hacer, pero en lo relativo a la utilidad y valor de la obra, el Consejo ya decidió en su momento, tras duras controversias de varios censores, algunos de ellos, además, compañeros de Trigueros en la RAH. El censor hace su trabajo y manifiesta su desprecio, mas aplica el principio de cosa juzgada. En este caso, como en muchísimos otros, es el último peón de una cadena de actos jurídicos y juicios periciales, y el último siempre es el que menor poder tiene, pues está obligado a seguir la senda ya trazada. Si hubiera sido el primero, como vemos por otros expedientes de esta serie, muy probablemente habría actuado de modo más agresivo.

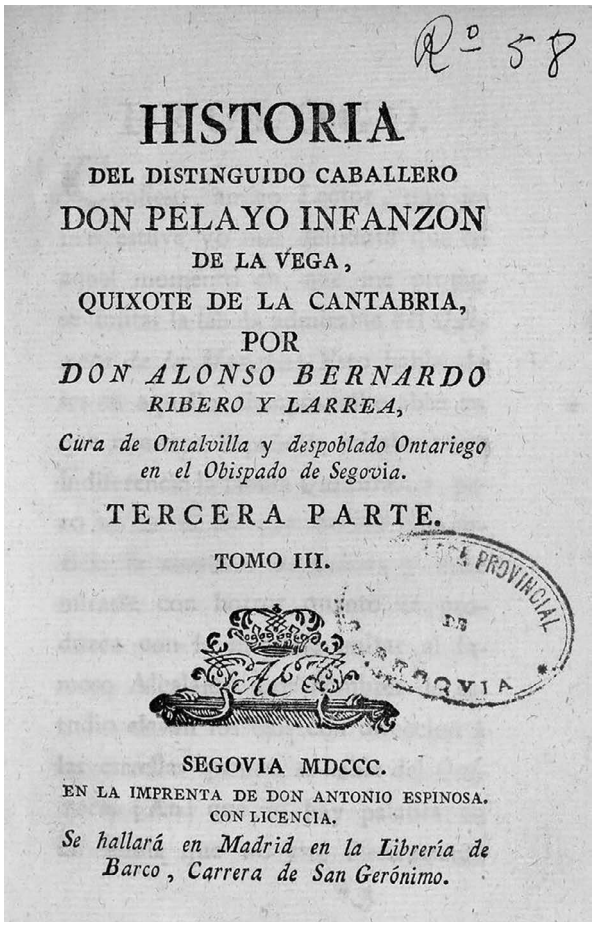
R.º 58

HISTORIA
DEL DISTINGUIDO CABALLERO
DON PELAYO INFANZON
DE LA VEGA,
QUIXOTE DE LA CANTABRIA,
POR
DON ALONSO BERNARDO
RIBERO Y LARREA,
Cura de Ontalvilla y despoblado Ontariego en el Obispado de Segovia.
TERCERA PARTE.
TOMO III.

SEGOVIA MDCCC.
EN LA IMPRENTA DE DON ANTONIO ESPINOSA.
CON LICENCIA.
Se hallará en Madrid en la Librería de Barco, Carrera de San Gerónimo.